

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 755

15 de marzo de 2023

Presentada por el señor *Matías Rosario*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para requerir a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, el cumplimiento inmediato de la estipulación del 21 de julio de 2022 con el Gobierno de Puerto Rico por orden del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico para la implementación parcial de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”; solicitar que la Junta de Supervisión Fiscal provea información al Senado de Puerto Rico de las razones por las que no se ha iniciado la implementación parcial de la Ley 80-2020; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de agosto de 2020 el P. del S. 1616 se convirtió en la Ley Núm. 80, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”. Para iniciar su implementación, el Gobierno de Puerto Rico suministró información requerida por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) en diversas comunicaciones entre los meses de octubre y diciembre del año 2020. A pesar de ello, la JSF presentó objeciones en cuanto a la cantidad de empleados que eran elegibles para poder acogerse al retiro incentivado. Estas objeciones, según la JSF, porque se podrían afectar servicios esenciales que presta el Gobierno de Puerto Rico.

En una misiva con fecha del 21 de octubre de 2020, la JSF condicionó la implementación de la Ley 80 a la presentación de un programa sustantivo en el que se

certificara que la Ley 80 no impondría costos netos incrementales al Plan Fiscal y que se implementaría de manera fiscalmente responsable, garantizando los servicios esenciales adecuados. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) constantemente sometía información que continuaba siendo objetada por la JSF. El ente fiscal posteriormente informó que el Gobierno no implementaría la Ley 80 hasta que no se llegara a un acuerdo y solicitó al Gobierno que notificara a los empleados públicos que por el momento la Ley no sería implementada.

En una nueva carta con fecha del 22 de junio de 2021, la JSF reconoció que la Ley 80 resultaría en ahorros y estableció que el estatuto requería de algunas enmiendas técnicas para que el análisis realizado por el Gobierno de Puerto Rico fuera aceptable. Además, reiteró que el Gobierno no debía implementar la Ley hasta que se alcanzaran determinados acuerdos. Durante este intercambio, los empleados continúan a la espera de que se implemente esta Ley para poder acogerse al retiro incentivado.

Luego de largos meses de comunicaciones entre el Gobierno de Puerto Rico y la JSF para suplir información y aclarar dudas relacionadas a la implementación de la Ley 80, el 20 de diciembre de 2021, la JSF radicó ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico un procedimiento adversativo solicitando que se dictaminara que la Ley PROMESA prevalece sobre la Ley 80-2020 por resultar incompatible con el Plan Fiscal. Como parte de las discusiones y negociaciones entre el Gobierno y la JSF, el 28 de diciembre de 2021 se presentó una estipulación, aprobada por la Jueza Laura Taylor Swain dirigida a resolver el litigio y trabajar en conjunto para buscar alternativas que redunden en el mejoramiento del retiro de los servidores públicos y ahorros netos al erario.

El 15 de febrero de 2022, la JSF y el Gobierno radicaron una moción informativa, solicitando tiempo adicional para satisfacer las condiciones establecidas en la Estipulación, vencidos al 11 de junio de 2022. Posteriormente, mediante comunicación del 3 de junio de 2022 la JSF indicó que permitiría la implementación parcial del Programa con respecto a aquellos empleados cuyos puestos se consideraran

no esenciales para la continuación de servicios a la ciudadanía, y que por consiguiente podrían ser eliminados para lograr los ahorros necesarios, según exige la Estipulación.

Conforme a la nueva orden del Tribunal de Distrito Federal, el Gobierno debía culminar su determinación de Puestos Eliminados Propuestos y análisis de ahorros, y presentárselo a la JSF en o antes del 21 de junio de 2022. Así también se estableció en la orden que, en caso de cumplir con el plazo requerido, las partes deberían determinar si estaban o no de acuerdo con cada una de las condiciones impuestas en la Estipulación, en o antes del 14 de julio de 2022.

El 14 de julio de 2022, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR) remitieron una carta conjunta a la JSF, en representación del Gobierno de Puerto Rico, certificando que: (i) el Gobierno le presentó a la JSF una lista de los Puestos Eliminados Propuestos por agencia, instrumentalidad, y corporación pública, según aplicable; (ii) que cada agencia, instrumentalidad y corporación pública afirmó haber cumplido con los requerimientos de la Carta Circular 2021-01, particularmente en cuanto a la determinación de que los Puestos Eliminados Propuestos no tendrían un impacto adverso en la habilidad de la entidad para proveer servicios esenciales a la ciudadanía; y (iii) que tanto OGP como ASR dan deferencia a las determinaciones de las entidades gubernamentales correspondientes, y entienden que la eliminación de tales puestos no repercutirá de manera negativa en la capacidad de cada entidad para brindar servicios esenciales.

El 21 de julio de 2022 la JSF y el Gobierno de Puerto Rico anunciaron que encontraron una vía para implementar parcialmente el programa de retiro temprano que se dispone en la Ley 80 por la orden del 28 de diciembre de 2021 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. Parte del acuerdo incluyó que el Gobierno debía notificar a los empleados antes del 28 de julio de 2022, que sus puestos serían eliminados permanentemente conforme a su elección previa de retiro temprano a menos que opten por no participar en el programa de retiro temprano establecido en la Ley 80.

El acuerdo final permite que unos 1,700 empleados de la Rama Ejecutiva que fueron clasificados en sus agencias como no esenciales y que cotizaron al Retiro bajo las Leyes 447 y 1 puedan retirarse con el 50 por ciento de su salario calculado a base de la retribución bruta anual más alta devengada por los empleados en cualquiera de los últimos 3 años anteriores al momento de acogerse al retiro incentivado. Asimismo, los empleados que se acojan a este programa recibirán 100 dólares de aportación al plan médico hasta los 62 años. A pesar de que ya han pasado casi ocho meses de la Estipulación, nada ha pasado y estos empleados continúan en incertidumbre de qué pasará con su futuro.

Presentado este resumen sobre el tracto procesal, no hay duda alguna de que la JSF avaló la implementación parcial del Programa bajo la Ley 80 para aquellos empleados que ocupen puestos no esenciales de conformidad con lo establecido en la Estipulación. Por lo que este Senado, reconociendo que, aunque el acuerdo no alcanza todos los reclamos para hacer justicia a nuestros servidores públicos, es necesario e inminente que se cumpla con la Estipulación ante el Tribunal Federal para permitir la implementación parcial de la Ley 80 y continuar buscando alternativas para mejorar el retiro de aquellos trabajadores que no cualifican para este programa de retiro incentivado.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se requiere a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de  
2        “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, conocida como  
3        “PROMESA”, Pub. L. 114-187, el cumplimiento inmediato de la estipulación del 21  
4        de julio de 2022 con el Gobierno de Puerto Rico por virtud de la orden del Tribunal  
5        Federal para el Distrito de Puerto Rico del 28 de diciembre de 2021 sobre la  
6        implementación parcial de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de  
7        Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”.

1        Sección 2.- Se solicita a la Junta de Supervisión Fiscal que provea información al  
2 Senado de Puerto Rico en un término de 15 días sobre las razones por las que no se  
3 ha iniciado la implementación parcial de la Ley 80-2020.

4        Sección 3.- El Senado de Puerto Rico reafirma su compromiso de hacer justicia a  
5 nuestros servidores públicos y continuar buscando alternativas para mejorar el retiro  
6 de aquellos trabajadores que no cualifican para este retiro incentivado.

7        Sección 4.- Copia de esta Resolución será enviada a la Junta de Supervisión Fiscal,  
8 al Tribunal de Título III de la Ley PROMESA, presidido por la Jueza Laura Taylor  
9 Swain, al Gobernador de Puerto Rico y divulgada a través de los medios de  
10 comunicación en Puerto Rico.

11       Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su  
12 aprobación.